

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de Benjamín Viveros Montalvo, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	13208
Oficio CJALGE/SC/3475/2025 y un disco compacto de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	13219

Las documentales se recibieron los días once y catorce de julio de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso y de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del estado de Oaxaca. Se tiene al primero de ellos por presentado con la personalidad que ostenta¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

Informe

Se tiene al órgano emisor de la norma impugnada, rindiendo su informe en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados domicilio y documentales

Solicitud. El Poder Legislativo local designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe la documental y el disco compacto que se acompañan a su informe, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...).

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y

aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le **tiene** designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo la documental y el disco compacto que se acompañan a su informe, así como ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Legislativo estado de Oaxaca **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, al exhibir, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas controvertidas. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple del informe del Poder Legislativo local córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Requerimiento

De la revisión del oficio y del disco compacto de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno de la entidad federativa, se advierte que no acompañó copia certificada de la documental con la que se acredite su personalidad. Por tanto, para efectos de acordar lo conducente respecto a sus solicitudes, **se le requiere** para que, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la notificación de este proveído, **remita** a este alto tribunal copia certificada de lo indicado; apercibido que, de no hacerlo, se resolverá la presente acción de inconstitucionalidad con las constancias y elementos que obran en autos.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo local en el domicilio que indica en el oficio de cuenta y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del Poder Legislativo local, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3744/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **53/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNL SRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T23:21:39Z / 08/08/2025T17:21:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		80 a8 78 c1 0f 49 a2 5d b4 41 62 94 0a 4f 6a 29 05 fb ac a5 9e 61 bc fc 95 cc cc fa c4 ab 00 3a 32 d9 aa 93 58 13 11 3e c2 7f 5b c2 6e 65 a0 cf 2a 2e db 00 fc 03 72 c7 04 6d 8d 7d 48 16 c8 12 3a 3f 55 60 b9 0c 38 f6 2e 05 17 e8 97 66 9b 36 9b 0e b7 56 86 fb ae 2b 80 66 dd 72 c1 06 5a ca a0 3c 03 b3 62 6b 89 e4 c6 72 6e 6d 1c e9 9b 74 b9 ad 3c e1 05 c2 47 52 fd ba a3 8e b1 32 db 40 cb 65 ed 16 b9 14 3f ea 35 90 33 67 6d df b9 0e 99 7d b2 39 83 86 f5 b9 77 d9 ec 46 9a a4 30 a7 e2 cb 01 78 73 d2 5e 08 7a 6e 71 1a dc 19 9d 5f c0 4c b7 57 e4 a6 63 72 7c 4e 99 44 d8 c7 d5 ab 32 0a 02 57 28 5c d4 11 22 80 8a 18 e1 51 33 25 ab d9 d7 8e 49 78 b9 55 16 27 01 a9 4b c1 17 f4 63 d1 36 65 6e 62 e9 e0 77 ee ab 21 ea b7 fb 13 29 0d ca 81 c7 5b 3a 26 f1 9f 6d 57 41 45 98 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T23:21:39Z / 08/08/2025T17:21:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T23:21:39Z / 08/08/2025T17:21:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	313416			
	Datos estampillados	3FA8C2CCD15734567146BFA4A3A1A2D5CC33AA1F85A0666B3632C04C049C35623C14			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:10:33Z / 08/08/2025T16:10:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e b3 34 f6 9c b9 54 85 29 5d 4d 68 13 e3 b8 12 39 fd bf fd b8 ad 69 40 3d 00 14 c3 39 4a 13 1d 2a 57 79 2c 93 9e e3 94 e6 32 81 3d 7f c7 6c 70 55 b9 c7 13 e0 a3 68 64 e0 1d 01 67 0f ff 35 dc 3b 97 8d 51 94 27 b9 38 6f f3 a1 71 17 5e af 05 b8 f8 68 b4 be 09 ea e3 0a 44 5b 6e 96 32 86 c1 7e bb 87 bf cb 37 8f 06 cb 92 51 32 c0 3b 55 99 d1 4d 7e 74 30 3d bb 15 67 54 9f b6 ac ef dc 3b f4 a5 31 ab 35 e5 7a e9 a3 d6 c9 30 26 5c fa 24 84 c4 57 32 4c a8 39 30 1f d8 5d 6a be 20 a7 c9 2d d9 cb 44 37 cb 8b 49 60 3b b3 b0 1e 7b b7 04 e9 83 98 fe 23 87 b6 9e c8 c7 de e4 ce 86 f4 c8 20 69 ed 96 b5 58 7e 1c 16 87 8c 95 b8 cc 01 12 53 a1 ff d6 0d 2d 42 83 f5 16 6c ab 37 a9 04 20 ac 8a 6f f9 c0 9f 69 58 46 25 90 4b aa 88 f8 e0 b3 37 6b 65 86 5f de 02 3c fb 84 c4 11 dc 40 c3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:10:33Z / 08/08/2025T16:10:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2025T22:10:33Z / 08/08/2025T16:10:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	312629			
	Datos estampillados	37AAB4795E6A95CB74D3A50D259C455688A12693F31620C668B71840F075BCA6504594			